

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Miércoles 9 de Agosto de 1944.

Nº 165

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Apruébase un Convenio 1489

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Quinta Sesión—(Continúa) 1490

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Renuncia 1492
Nombramientos 1492

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Caja Nacional de Crédito Popular — Balance al 30 de Junio de 1944 1493

AGRICULTURA Y TRABAJO

Movimiento de Negociaciones Cafeteras 1494

SECCION JUDICIAL

Remates 1494
Títulos Supletorios 1495
Terrenos Municipales 1495
Patentes de Invención 1495
Notificaciones 1496
Declaratorias de herederos 1496
Citaciones de procesados 1496

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Resolución Nº 70

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Arto. 19—Aprobar el Convenio celebrado el día 29 de Junio de 1944 entre el doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, en representación de la República de Nicaragua y el Sr. Warren Lee Pierson, en representación del Export-Import Bank of Washington, que enmienda el contrato suscrito por ambas partes signatarias el 16 de Diciembre de 1941, así como Acuerdo Nº 6 de fecha 20 de Julio de 1944, por el cual el Poder Eje-

cutivo dió su aprobación al referido convenio, que literalmente dice:

«Nº 6

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El convenio celebrado el día 29 de Junio de 1944 entre el doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, en representación de la República de Nicaragua y el señor Warren Lee Pierson, en representación del Export-Import Bank of Washington, que enmienda el contrato suscrito por ambas partes signatarias el 16 de Diciembre de 1941, está en un todo de acuerdo con las instrucciones comunicadas al efecto al mencionado doctor Sevilla Sacasa,

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 19—Aprobar en todas y cada una de sus partes el mencionado Contrato de Enmienda celebrado en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el 29 de Junio de 1944 entre el doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América y el señor Warren Lee Pierson, en representación del Export-Import Bank of Washington, que literalmente dice:

Convenio de Enmienda.—Convenio efectuado el día 29 de Junio de 1944, entre la República de Nicaragua (llamada en lo sucesivo «La República»), representada por su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, Dr. Guillermo Sevilla Sacasa y el Export-Import Bank of Washington (en lo sucesivo llamado «el Banco»), representado por su Presidente el señor Warren Lee Pierson.

Considerando:

Que, por el convenio suscrito por ambas partes signatarias el 16 de Diciembre de 1941, el Banco estableció a favor de la República un crédito que no podía exceder de dos millones de dólares (\$2,000,000.00), de conformidad con los términos y condiciones allí expresadas;

Que, el Banco ha prestado, de ese crédito establecido a la República la suma de

un millón setecientos cincuenta mil dólares (\$1,750.000.00.); y

Que, la República ha solicitado que el término de expiración para optar por el saldo sea extendido hasta el 31 de Diciembre de 1944;

Por Tanto:

Y en consideración a las premisas sentadas y a la mutua conveniencia aquí expresada, la República y el Banco convienen:

1o.—La Sección II del Convenio de 16 de Diciembre de 1941, por el presente queda enmendada suprimiendo las palabras y cifras "30 de Diciembre de 1944".

2o.—El presente Convenio de Enmienda, será efectivo y obligatorio desde la fecha mencionada en el primer párrafo, siempre que el Congreso y el Presidente de la República, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República, tomen las medidas necesarias para la autorización o ratificación del presente Convenio de Enmienda, por parte y en nombre de la República.

3o.—Con anterioridad a cualquiera operación de compra de pagarés bajo este Convenio de Enmienda, la República suministrará al Banco una opinión u opiniones de un abogado satisfactorio para el Banco de que este Convenio de Enmienda ha sido válidamente concertado por la República, que es obligatorio para la misma de acuerdo con sus términos, y que los pagarés que se emitiesen de conformidad con este Convenio de Enmienda constituirán obligaciones legalmente contraídas por la República de acuerdo con los términos de dichos pagarés.

En fé de lo cual, la República de Nicaragua y el Export-Import Bank of Washington constituyen este Convenio, en duplicado, en inglés y español por sus representantes debidamente autorizados en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha arriba mencionada. República de Nicaragua. Por Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. Export-Import Bank of Washington, por Warren Lee Pierson. Warren Lee Pierson, Presidente. Ante mí: por Richard W. Efeland, Richard W. Efeland, Sub Secretario. Hay un sello que dice: Export Import Bank of Washington. Corporate, District of Columbia. SEAL.

Arto. 29—Someter al conocimiento y aprobación del Poder Legislativo, de conformidad con el ordinal 19) del Arto. 163 y ordinal 17) del Arto. 219. ambos de la Constitución Política, el presente Acuerdo y el Contrato íntegramente transcrito en el Artículo que antecede; contrato que, como se desprende de un texto, enmienda la cláusula segunda del Contrato celebrado entre la República y la indicada institución Bancaria el 16 de Diciembre de 1941 aprobado por el Poder Ejecutivo en Acuerdo N° 26 de 26 de Diciembre del mismo mes y año; y por el Poder Legislativo en Resolución N° 37 de 22 del mismo mes y año.

Comuníquese---Casa Presidencial---Man-

gua, D. N., 20 de Julio de 1944.---A. SOMOZA.---J. R. Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Arto. 29—Esta resolución deberá ser publicada en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 27 de Julio de 1944.--A. Montenegro, D. P.--Andrés Largaespada, D. S.--J. B. Morales, D. S.

Al Poder Ejecutivo.--Cámara del Senado.--Managua, D. N., 1 de Agosto de 1944.--Carlos A. Velásquez, S. P.--José Solórzano Díaz, S. S.--Luis Salazar, S. S.

Por Tanto: Publíquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 2 de Agosto de 1944.--El Presidente de la República, A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

CAMARA DEL SENADO

(Continúa)

mando en cuenta la trascendencia del asunto y como una cortesía para esta Honorable Cámara, dispuso daros a conocer la nota y el veto mencionados.

Senador Sandoval: Sr. Presidente, Honorable Cámara del Senado: Hermosas las frases del parlamentario Dr. Carlos A. Morales, magníficos los puntos de vista a que él se refiere; pero yo me voy a aprovechar de lo dicho por el Dr. Sacasa y el Dr. Aguado, en cuanto a que el punto final ya lo dió la Cámara de Diputados a la ley del veto. Ciertamente, Honorables Senadores, no nos queda otra cosa más que hacer que lo establecido en el inciso 69) del Arto. 348 Cn., que es archivar el decreto para que conozcan del asunto los legisladores que nos sucedan. No veo para qué se reuna el Congreso Pleno de que nos habla el Senador Dr. Morales, pues la Constitución es clara en ese particular, ya sabemos que en estos Congresos Plenos vienen desahogos saliendo por la tangente, provocando discusiones sin ningún motivo y sin ningún fundamento.

Senador Morales: He pedido la palabra--Honorables Senadores, para reafirmar mi exposición anterior. Hay una inquietud, una inquietud espiritual en Nicaragua al rededor de un punto fundamental en relación con la reelección del Presidente de la República. Si nosotros con solo archivar este veto pudiéramos acallar esa inquietud sería magnífico. Yo digo con toda vehemencia que si herramos, rectificamos y si el mal está allí cortemos lo malo de un solo tajo. La política tiene dentro de su actividad, muchas cuestiones que podrían dar a comprender fuera del ambiente de esta Cámara, que están bien capacitados para resolver un problema nacional, que no es más que una maniobra política el archivamiento de esa exposición. Yo quiero que el Congre-

so Nacional le de su respaldo. Yo no le tengo miedo, Senadores Sandoval y Sacasa, a lo que vaya a decir en el Congreso, los hombres que tienen palabra, no tienen por qué temer. El choque de las ideas de seguridad al pueblo, si este es un sacrificio hagamos este sacrificio para felicidad de Nicaragua.

Senador Gómez: He pedido la palabra para preguntar a la Comisión que ha venido de la Honorable Cámara de Diputados, cuál es su misión en la del Senado, respecto a la desaprobación de la Reforma de la Constitución, que les llegó a ellos primeramente. Qué actitud toma Cámara y qué aplicación le dió con respecto a la Constitución.

Diputado Aguado: Honorables Representantes: La Cámara de Diputados tan luego recibió el decreto del Poder Ejecutivo se hizo un estudio previo de la Constitución y llegamos a la conclusión de que la Cámara de Diputados no tenía otra misión que darle a conocer al Senador la resolución del Ejecutivo, citándonos a lo que dice claramente el inciso 69) del Arto. 348 Cn. (lee el inciso). De manera, pues, que nosotros creemos, sin perjuicio de la importancia que tiene para la ciudadanía del país este decreto, que no hay otra tramitación que la manda la ley.

Senador Sandoval: Señor Presidente, Honorable Cámara del Senado:

La Comisión que nos mandó la Cámara de Diputados, por medio de la voz del Dr. Enoc Aguado, manifestó claramente que este asunto está terminado. Dice el Honorable Senador Gómez, que debemos dar un aplauso a la disposición del Ejecutivo, que la considera muy beneficiosa para los asuntos del país. Se refirió también, que debíamos de considerar de nuevo la resolución del Ejecutivo, pero no podemos, éso, porque lo prohíbe la Constitución. Esto es muy claro, ha venido a nuestro conocimiento la resolución del Ejecutivo por una cortesía que fué pedida y provocada por algunos Senadores. El Senador Morales en su discurso habló de errores que se han rectificado. Cuando nosotros estuvimos actuando en la Reforma de la Constitución no estábamos en un error, Dr. Morales, sino porque así conviene para llevar la tranquilidad a la República y unificar el conglomerado liberal.

Senador Morales: Voy a empezar por esta pequeña peroración: Yo dije que hubo error, pero si esta palabra resulta fuerte para las epidermes del Dr. Sandoval yo la retiro, porque estamos en un ambiente de armonía y no soy capaz de herir el sentimiento de mis compañeros de Cámara. Yo cuando verro me gusta rectificar. El Honorable Senador Gómez con ese tacto político que Dios le dió y con que ha sido colmado a manos llenas a dicho que merece una consideración la resolución del Ejecutivo ya que tratándose de un hecho de tanta importan-

cia y de tanta trascendencia, hasta el punto de perturbar al país, no es posible que simplemente se archive en los anaqueles de la Cámara de Diputados o en los del Senado. Yo entiendo que el Ejecutivo, en vista de una situación política grave, ha sacrificado una segunda postulación de su nombre como candidato a la Presidencia de la República, en aras de la tranquilidad nacional. Hay que someterlo a consideraciones este tema que no es un tema cualquiera, que es un tema substancial, esencial para la tranquilidad del país. Yo quiero que se trate en Congreso Pleno para que nosotros consideremos el veto del Ejecutivo con patriotismo, pacífica y desinteresadamente como la labor única que debe tener el corazón honrado de todo nicaragüense. Esto me mueve a insistir a que vayamos a considerar en Congreso Pleno esta cosa que a todo el mundo ha conmovido y que no merece el tratamiento de archivarlo, sino una consideración pública que quede escrita y que cierre el capítulo, echando así nua montaña de plomo a lo que ha sido motivo de intranquilidad en la ciudadanía nicaragüense. Pienso que la reunión del Congreso en nada daña a los nicaragüenses que cansados de tantas guerras y desgracias hemos perdido la consideración en el mundo de tumbo en tumbo. Por tantas cosas hemos perdido la personalidad política como país civilizado. Yo creo que ese tramite es constitucional, pues, señores, cuando se introduce en una Cámara un proceso de reformas, si la Cámara está de acuerdo, esta se convierte en una Asamblea Constituyente. Cuando viene el veto pierde ese poder constituyente dejando abierta para futuras legislaciones la aprobación o improbación del decreto. Hago formal moción.

Diputado Cuadra Pasos: Permanecemos al margen de la discusión; pero es nuestra obligación hacer una rectificación. Nos interesa la desaprobación que se no llama veto. Quiero explicar lo que se hizo en la Cámara de Diputados: Interpretando lo que la Constitución establece no cabría más que archivar el expediente para entaagarlo a nuestros sucesores; pero nuestro Presidente don Aurelio Montenegro, dispuso que como una cortesía se mandara a esta Cámara para que lo conocieran al mismo tiempo que nosotros. Después hubo un pequeño debate; dos discursos políticos, uno de oposición y otro adicto.

Senador Sacasa: He pedido la palabra para recordarles que fue aprobada por unanimidad la moción que hice con respecto a los documentos que deben incorporarse al acta; pero la del Senador Morales contradice en el fondo lo dispuesto ya por la Cámara. Ahondando las hermosas frases del Dr. Morales veo que, guiado sin duda por entusiasmo patriótico y con el objeto de que el pueblo nicaragüense tenga una visión clara de lo que significa efectivamente la actitud del Presidente de la República con respecto a la desaprobación acordada, pide que se dis-

cuta en Congreso Pleno. Yo desde luego admiro las vibrantes fraseologías del tribuno Dr. Morales y lamento carecer de aptitudes para contestarle en la forma elocuente con que él acostumbra sostener sus opiniones, teniendo ahora que pronunciarme en completo desacuerdo con su moción porque la considero en abierta oposición a los preceptos constitucionales que son en verdad una barrera infranqueable. Al respecto es muy claro el inciso 69) del Arto. 348 de la Carta Fundamental que establece explícitamente el trámite a que debe sujetarse la improbación del Ejecutivo en este caso. No queremos que el entusiasmo ardiente del Dr. Morales nos desvíe del verdadero camino que nos toca seguir ni que arrastrados por la fogosidad de su apasionamiento nos convirtamos en trasgresores de la Constitución. Para echarle al asunto una montaña de plomo como lo desea el mocionista, basta reconocer y acoger en la forma señalada por la propia Constitución lo resuelto por el Ejecutivo que prácticamente le pone punto final a la posibilidad de la reelección. A mi juicio enturbiaríamos la hermosa resolución, del Ejecutivo con artificiales sombras de duda si acogiéramos el pensamiento del Senador Dr. Morales, pues no nos corresponde proceder con empecionamiento personal sino en acatamiento de los preceptos de la Constitución. A medida que ser más importante el asunto, debemos sujetarnos más estrictamente a los mandatos categóricos de ella. Por eso no estoy de acuerdo con la moción del Senador Dr. Morales quien nos propone la violación flagrante de la Constitución. Cuando tomamos formalmente nota de la desaprobación del Ejecutivo a la reforma constitucional y ambas Cámaras la comentan y dejan constancia literal en sus respectivas actas de la correspondiente resolución, no pueden decirse razonablemente que se relega trascendental determinación a los anaqueles del archivo, porque en realidad se trata de guardarlos como prueba evidente y firme de que el Poder Ejecutivo ha rechazado e invalidado de manera rotunda la reforma cons-

(Continuará)

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

Nº 89

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aceptar la renuncia que con fecha 19 del corriente ha elevado el Ingeniero Don Juan Ignacio González del cargo para que fué nombrado por Acuerdo Nº 86 del 19 de Mayo próximo pasado, como Ingeniero Consultor del Gobierno e Inspector por parte del Gobierno en los trabajos de carretera Las Conchitas-Masachapa, por haber sido nombrado recientemente Administrador de la Empresa Aguadora de Managua; y a quien se le rinden las gracias por sus importantes servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 19 de Agosto de 1944.—SOMOZA.—El Secretario de la Presidencia, José Benito Ramírez.

Nº 87

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Nombrar a los siguientes empleados en la Secretaría de la Presidencia: Oficial Mayor, Carlos Solís T.; Colaborador Encargado del Archivo, Pablo Martínez Ch.; Colaborador Encargado de la Estadística, Jaime López M.; Mecnógrafo, J. Enrique López A.

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA PARA ASUNTOS EXCLUSIVOS DE CASA PRESIDENCIAL
Jefe, José María Castellón; Contador, Orlando Mayorga S.; Contador, Hildebrando A. Castellón; Contador, Vicente F. Altamirano h.; Contador Auxiliar, Enrique Umaña; Chofer, Carlos Carcache; Portero, Julio Carcache.

SECRETARÍA DE LA COMANDANCIA GENERAL
Colaborador Mecnógrafo, Juan A. Avellán A.

Todos los nombrados devengarán desde esta fecha el sueldo que les asigna el Presupuesto General de Gastos 1944/45.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Julio de 1944.—SOMOZA.—El Secretario de la Presidencia, José Benito Ramírez.

Nº 88

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar al doctor Manuel F. Zurita, Secretario Privado de la Presidencia de la República, interino, en reposición del doctor Lorenzo Guerrero, quien pasa a ocupar el cargo de Embajador de Nicaragua ante el Gobierno de México. Este Acuerdo surtirá sus efectos desde esta misma fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Agosto de 1944.—SOMOZA, Presidente de la República.—El Secretario de la Presidencia, José Benito Ramírez.

Nº 90

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar al señor Antonio Alvarez, Chofer de la Secretaría Privada en sustitución del señor Arístides Rodríguez, y al señor Eugenio Reyes, Mensajero de la Secretaría en sustitución del señor Vicente Altamirano, rindiendo las gracias a los señores Rodríguez y Altamirano por sus servicios prestados; los nombrados devengarán desde esta fecha el sueldo que les asigna el Presupuesto General de Gastos 1944-45.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Agosto de 1944.—SOMOZA.—El Secretario de la Presidencia, José Benito Ramírez.

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)
BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1944

ACTIVO	PASIVO
A—FONDOS DISPONIBLES	G—EXIGIBILIDADES A LA VISTA
<i>Encaje Legal</i>	1—Ahorros ₡ 624 050.34
1—Caja. Efectivo en Managua ₡ 958.88	2—Depósitos para Abonar a Préstamos 24 386.72
2—Caja. Efectivo en Agencias 14 083.22	3—Sobrantes de Remate 5 785.74
3—Banco Nacional de Nicaragua, Depósitos en el Departamento de Emisión 18.070 00	4—Varios Acreedores 9.10
<i>Total del Encaje Legal</i> ₡ 33.112.10	<i>Total de lo Exigible a la Vista</i> ₡ 654.231.90
B—OTRAS DISPONIBILIDADES	H—EXIGIBILIDADES A PLAZO
1—Banco Nacional de Nicaragua, Depósitos en el Departamento Bancario ₡ 47.587 02	1—Cédulas ₡ 157.000.00
2—Fondo para Amortización de Cédulas 4 142.67	2—Banco Nacional de Nicaragua, Cuenta Intereses 13.397.22
<i>Total de Otras Disponibilidades</i> 51 729.69	3—Gobierno de Nicaragua 60.000.00
<i>Total de Fondos Disponibles</i> ₡ 84 841.79	<i>Total de lo Exigible a Plazo</i> 230.397.22
C—COLOCACIONES	I—OTRAS CUENTAS DEL PASIVO
<i>Préstamos:</i>	1—Depósitos Garantía de Empleados ₡ 4 077.48
1—En Managua ₡ 535.347.00	2—Fondo para Ahorros y Pensión 5.807.52
2—En Agencias 455.235 00	3—Fondo de Socorros 15.32
Varios Deudores 7.267.77	4—5% Fondo para Distribución 1.067.53
<i>Total</i> 990.582.00	<i>Total</i> 10.967 85
D—INVERSIONES	J—OTRAS CUENTAS DEL HABER
1—Mobiliario ₡ 28 638.51	1—Oficina Principal (Managua) 19.00
<i>Menos:</i>	
Reserva por Depreciación Mobiliario 9.247.04	
<i>Total</i> 19 391.47	
E—OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO	K—CAPITAL Y RESERVAS
1—Intereses por Recibir ₡ 102 360.23	1—Capital ₡ 305 994.41
2—Mercaderías 5 323.93	2—Fondo de Reserva 10 472.61
<i>Total</i> 107.684.16	<i>Total</i> 316.467.02
F—OTRAS CUENTAS DEL DEBE	<i>Total General</i> ₡ 1.212.032.99
1—Gastos Diferidos ₡ 2.315.80	
<i>Total General</i> ₡ 1 212 082.99	

MARCELINO L. MORA,
Gerente.

SALOMON IBARRA MAYORGA,
Contador.

AGRICULTURA Y TRABAJO

NICARAGUA

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACION DE CAFE

MOVIMIENTO DE NEGOCIACIONES CAFETERAS

<i>I—Obligaciones registradas y autorizadas</i>	<i>Sacos de 60 Kls. Equiv. en sacos de 60 Kls.</i>	
	<i>A EE. UU.</i>	<i>A otros países</i>
Periodo del 1 de de Octubre de 1943 al 25 de Marzo siguiente	152 127.75	132.285
Semana siguiente hasta el 1 de Abril	5 750 00.	5.000
Total registrado y autorizado al 1 de Abril de 1944	157.877.75	137.285
<i>II—Exportaciones (embarcados y salidos del Puerto)</i>		
Periodo del 1 de Octubre de 1943 al 25 de Marzo siguiente	111 855.90	97.266
Semana siguiente hasta el 1 de Abril	— — —	— — —
Total embarcado y exportado al 1 de Abril de 1944	111.855.90	97.266
<i>III—Existencias al 1 de Abril de 1944</i>		
	<i>Sacos de 60 Kls Equiv. en sacos de 69 Kls.</i>	
En puertos	43 358.45	37 703 00
En el interior (estimación)	31 785 65	27.639 70
Total (estimado)	75.144.10	65.342.70
<i>IV—Estimación de Productos exportable</i>		
Periodo de 1 de Octubre de 1942 a 1943	201.250.00	175 000 00
Periodo de 1 de Octubre de 1943 a 1944	230 000 00	200 000.00
Menos consumo interno (calculado)	43.000 00	37.391.30
Cálculo de Producción exportable para este periodo	187.000.00	162.608.70
Exportado hasta la fecha	111.855.90	
Autorizado aun sin exportarse	46 021.85	137.285.00
Diferencia negociable (Calculada)	29.122.25	25 323 70

Managua. D. N., 1 de Abril de 1944

POR LA JUNTA DE CUOTAS

Salv. Guerrero M.
Secretario.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 264

Diez mañana quince Agosto próximo, subastaráse finca rústica, cuarenta manzanas, ubicada comarca Salgado, esta jurisdicción, sin mejoras. Linde: Oriente, Encarnación Hurtado; Occidente, Santos Jirón; Norte, Eulogio Sánchez; Sur, Virgilio Méndez.

Valorada doscientos córdobas.
Ejecución Horacio Sequeira a Emilio López.
Oyense posturas base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintidos Julio mil novecientos cuarenticuatro.—José Miguel Duarte. Srío.

1655 3 2

No 270

Tres tarde doce corriente, remataráse rústica, La Concepción, limitada: Oriente, Epifania Pavón; Poniente, Francisco Hernández; Norte, Gregorio López; Sur, Emilio Quiérez, cuatro manzanas.

Estimada doscientos córdobas.

Ciri'o Hernández a Marcos Hernández.
Juzgado Local Civil. Masaya, dos Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—F. V. Padilla, Srío.
1661 3 2

No 252

Once de la mañana diez y seis agosto corriente subastaráse finca "La Minita" como ochenta manzanas cabida ubicada sitio Santa Cruz esta jurisdicción: Oriente, terreno sin cultivo; Occidente, finca Agapito Castillo y Lorenzo Espinosa; Norte, predio Agapito Castillo y montaña sin cultivo; y Sur, predio sucesión Ce'edonio Orozco, Cipriana Pérez y Doroteo Monje.

Valorada mil córdobas, ejecución doctor Eleuterio Hidalgo a Isabel Ibarra Ruiz.
Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Distrito. Estelí, uno Agosto mil novecientos cuarenta y cuatro.—Adrián Durán Ruiz, Srío.

Es conforme con su original. Estelí, uno Agosto

mil novecientos cuarenta y cuatro.—Adrián Durán Ruiz, Srío

1643 3 2

Nº 223

Diez mañana, dos Septiembre entrante, subastaráse local este Juzgado casa habitación en predio rústico situado jurisdicción San Ramón, lindante: Oriente, camino Muy Muy; Occidente, Celedonio López; Norte, Lorenzo Castro; Sur, Celedonio López.

Véndese ejecución Pastor Hermida contra Enriqueta Montenegro y Abelino López.

Base remate: trescientos veinte córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado de Distrito. Matagalpa, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—C. Arroyo Buitrago—J. Angel Rizo, Srío.

1667 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 234

Angela Gutiérrez Roiz, solicita título supletorio de los siguientes bienes situados en San Rafael del Sur, casa y solar, lindantes: Oriente, Juan Espinosa; Poniente, Juan Angulo, calle enmedio; y Sur, Mario Calero. Casa y solar, lindantes: Oriente, Guapalupe Cruz; Poniente Ismael Silva, calle enmedio; Norte, Domitila Cruz; y Sur, Jesús Silva. Potrero, lindante: Oriente, Víctor Navarro; Poniente, Juan Sánchez, camino enmedio; Norte, Víctor Navarro; y Sur, camino, Rústico, lindante: Oriente, camino; Poniente, David Boniche; Norte, David Boniche; y Sur, carretera.

Oponerse término legal

Juzgado de Distrito. Managua, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis Zúñiga Osorio—Efrén Saballos, Srío.

Es conforme con su original. Managua, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Efrén Saballos, Srío.

1634 3 1

Nº 1576

Delfina Alvarado de Mejía, solicita título supletorio casa y solar situados E. Diríá, limitados: Oriente, calle pública; Poniente, solar de Celia viuda de Alvarado; Norte, Mercedes Ruiz y Diego Pérez; Sur, calle pública.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Granada, junio diez de mil novecientos cuarenticuatro.—Serapio Vela, Srío.

1266 3 1

Nº 1708

Berta Somarriba, solicita título supletorio de un solar esta población, estimado en cien pesos córdobas, lindante: Norte, solar de Luis Madriz; Sur, calle enmedio, solar de Lino Rivas; Oriente, calle enmedio, casa y solar de Alejandro Beleta; y Poniente, Estero; midiendo: treinta y nueve varas de Norte a Sur, por cuarenta y cuatro varas de Oriente a Poniente.

Quien perjudicase, opóngase este Juzgado término legal.

Juzgado Local Civil. El Realejo, diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan J. Zamora, Srío.

1364 3 1

Nº 1709

Juan Pablo Reyes, solicita título supletorio de un solar esta población estimado en doscientos córdobas, lindante: Norte, solar de Apolonia Gómez; Sur, sucesión de Juan Esteban Guadamuz; Oriente, solar de Mateo Reyes; Poniente, calle enmedio, solar de Sara Amelia Guardado; mediando de Norte a Sur, cuarenta y ocho varas y de Oriente a Poniente, cuarenta varas. Cercas propias.

Quien perjudicase, opóngase este Juzgado término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. El Realejo, diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan J. Zamora, Srío.

1363 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1580

Gregorio Fornos S., solicita arrendamiento lote terreno ejidal, sin cultivo ni plantaciones, situado a un cuarto de kilómetro de esta población y compuesto de doce manzanas, más o menos; con estos linderos: Oriente, propiedad de Marcelino Lazo, camino en medio; Occidente, terrenos de la testamentaría de Genaro Isabá; Norte, propiedades de Antonio Isabá y Victoria Valle; y Sur, terrenos de Rosario v. de Isabá.

Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Mateare, veintiseite de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—D. A. Fornos.—J. Agallar R., Srío. 128, 3 1

PATENTE DE INVENCION

Nº 240

Nicholas Testi, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en: "MEJORAS EN CAMARAS PARA HOJAS DE MAQUINAS DE AFEITAR", cuyo título deberá extenderse a favor de Quillette Safety Razor Company, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1641 3 2

NOTIFICACIONES

Nº 278

A Uds. las personas que se nominan en los autos que a continuación insertaré, les hago saber y notifico: que con fecha veintisiete del mes que hoy termina, la señora Genoveva viuda de Lazo, por medio de su apoderado Procurador Judicial Felipe F. Rojas, promovió juicio civil ordinario en este Juzgado de Distrito, con acción de propiedad, contra los herederos del extinto señor Florencio Lazo, pidiendo se excluyan del inventario que esos bienes practicó el Notario doctor Benito Hernández Bermúdez, una casa y solar ubicados en la calle Bolívar cantón El Calvario de esta ciudad; los potreros "Los Canales" y "La Mora" con la casa en el lugar Los Amarguitos o Amarillitos situados sitio La Concepción Tomabú esta jurisdicción, la finca El Almendro, ubicada sitio dividido Santa María Magdalena, por ser propietarios de ellos, y con ese motivo se dictaron los autos que siguen: "Juzgado de Distrito. Estelí, veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez y media de la mañana. De la anterior demanda traslado por seis días a los demandados Florencio, Pastora, Clotilde, Sara, Juana del Carmen Lazo, María, Marcos y Carlos Lazo García, Félix Castillo y Basilio Pérez, para que comparezcan a este Juzgado a estar a Derecho, se le previene a éstos, que en el momento de la notifi-

cación, señalen casa conocida en esta ciudad para oír notificaciones. En virtud del poder presentado el que fazonado se devolverá, tiénese al señor Procurador Rojas en el carácter con que comparece.—Illescas—Adrián Durán Ruiz, Srío.—Juzgado de Distrito. Estell, veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez de la mañana. Cúmplase el auto anterior en el sentido de que se notifique el emplazamiento ordenado en el auto que antecede por medio de "La Gaceta", Diario Oficial por ser más de seis los demandados.—Corregido—Amplíase—Vale—Adrián Durán Ruiz, Srío. Estell, ocho de la mañana del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entrelíneas—que—los—Valen—Testado—Carlos Lazo García—No Vale—Adrián Durán Ruiz, Srío.

Estell, primero Agosto mil novecientos cuarenta y cuatro.—Adrián Durán Ruiz, Srío.

1666 1

Nº 277

A los colindantes del sitio San Benito del Carrizal, les notifico la providencia que dice: Juzgado de Distrito. Ciudad Darío, treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las once de la mañana. De conformidad con lo pedido por Refugio Cardoza, practíquese por esta autoridad asociado de perito agrimensor el deslinde y amojonamiento del sitio San Benito del carrizal, señálase con tal fin las diez de la mañana del lunes cuatro de septiembre próximo y la casa del señor Cardoza en el lugar Agua Fria de esta jurisdicción como punto de reunión para dar principio a la práctica de las operaciones. Cítase a los colindantes de dicho sitio José Alejandro Martínez, Balbino Martínez, Margarito Corea, Juan Cruz Toruño, Sara Laguna, todos de este domicilio, al representante de la mina La India, Municipio de Santa Rosa, y demás personas desconocidas o ignoradas que tengan algún derecho, para que el día, hora y lugar designados, concurran con sus títulos o los remitan. Previénese a los interesados que dentro de tercero día de la notificación nombren perito para la práctica de las operaciones y de no hacerlo lo nombrará esta autoridad. Notifíquese esta providencia por medio de "La Gaceta", Diario Oficial. Tómese razón de los documentos presentados y devuélvase.—Castrillo—Salv. Ch. Praslin, Srío.

Es conforme.—Ciudad Darío, tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salv. Ch. Praslin, Srío.

1665 1

Nº 262

Juzgado Civil del Distrito. Managua, D. N., tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Las diez 7 media de la mañana. Por presentada la solicitud que antecede, decretese el avalúo pericial de los bienes de la firma "química Schering S. A.", Agencia en Nicaragua de la sociedad alemana denominada "Schering Kahlbaum & Kiengesellschaft" Berlín, Alemania, a que se refiere el Decreto de Expropiación acompañado. Se le previene al señor Fiscal General de Hacienda doctor Modesto Salmerrón y a los propietarios de la firma expropiada, que dentro del improrrogable término de seis días, nombre cada parte un perito, bajo apercibimiento de que se designará de oficio si no lo verifican, o no se presenta a dictaminar. Y por cuanto no se encuentra en el país ningún apoderado general o generalísimo ni ninguna persona con poder bastante que la represente, publíquese la presente resolución en "La Gaceta", Diario Oficial. Nómbrase además Guardador Ad-Litem de la expresada firma al doctor Francisco Ernesto Baltodano Escobar, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, promesa y demás efectos.—Notifíquese—Enmendados—parte—improrrogable—publíquese—resolución—Valen—Testado—no—No Vale.—Luis Zúñiga Osorio—F. Buitrago Narváez, Srío.

Es conforme con su original. Managua, D. N., cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. Buitrago Narváez, Srío.

1653 3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 257

Catalino Rodríguez Castro, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, pide decláresele herederos sucesión intestada difunto padre Sixto Rodríguez, juntamente con su madre legítima Matea Castro, y hermanos: Andrés, Pastor, Manuela, Tranquillina, Andrea Abelina, Calixto y Eduarda Esmeralda de apellido Rodríguez Castro. Señala bienes: Finca llamada "Chagüite", sesenta manzanas terreno, conteniendo arados, potreros y rastrojales, cercas alambradas y maderas, lindante: Oriente, Sinforsosa Rodríguez viuda de Zelaya y Leonardo Rodríguez; Occidente, sucesiones Tranquillino e Irine Castro; Norte, Victoriana Castro de Gutiérrez; Sur, camino Llano Redondo. Finca "La Cuesta", cincuenta manzanas terreno, conteniendo arados, potreros, rastrojales y montaña, cercas alambre y maderas, lindante: Oriente, Ignacio García; Occidente, Santiago Castro; Norte, Miguel Villagra y Pedro García; Sur, Cristóbal Castro. Casa habitación, ocho varas largo por siete ancho, parada sobre horcones, cubierta tejas, paredes embarro, piso tierra, dos corredores, solar treinta varas largo por veinte ancho, lindante: Oriente, sucesión Feliciano Castro; Occidente, Ignacio García; Norte, Presentación Castro, Sur Hermonegildo Castro, propiedades situadas Valle "Naranjo", esta jurisdicción.

Quien pretenda derecho, preséntese término legal. Dado Juzgado Distrito. Jinotega, uno Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—R. Hazera—C. Castillo C., Srío.

1649 1

Nº 299

Dolores Sánchez Gómez de Castañeda y Gertrudis Gómez Hernández, solicitan declárense herederas como cesionarias de Tomasa Gómez Hernández, de Vicente Gómez. Dejó dos solares y casa barrio Penitenciaría, limitados: Oriente, Hernán Arburola; Poniente, Constantino Pereira; Norte, Alberto Bernard; Sur, Francisco Largaespada.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Managua, ocho Julio mil novecientos cuarenticuatro.—Rod. Morales Orozco, Secretario Juzgado Civil Distrito.

1682 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº. 61

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Luis Alvarado y Juan Alfaro, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de José del Socorro Sánchez, de veintinueve años de edad, casado, carpintero y del domicilio de San Juan de Limay, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio, si no comparecen.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, el uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eug. Cuadra h.—G. Selva, Srío.

243 1